

CONSTANCIA. Noviembre 10 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que fue allegada respuesta al derecho de petición formulado por el demandante JAIME URREA VILLEGAS ante el HOSPITAL DE CALDAS S.E.S., atendiendo a lo ordenado en auto de decreto de pruebas del 25 de junio de 2021. Pasa para los fines pertinentes.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17-001-31-10-006-2021-00-008-00

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente la respuesta al derecho de petición formulado por el demandante JAIME URREA VILLEGAS ante el HOSPITAL DE CALDAS S.E.S., emitida el pasado 08 de noviembre, en cumplimiento a lo ordenado en auto de decreto de pruebas proferido el pasado 25 de junio de 2021.

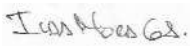
Lo anterior para conocimiento de las partes intervinientes y los fines a que haya lugar, previo a la realización de la audiencia inicial que se encuentra programada para el próximo 23 de noviembre de 2021 a las 09:30 am.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 202 del 11 de noviembre de 2021.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
--

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 08 de Noviembre del 2021

HORA: 4:54:50 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 4 archivos suscritos a nombre de; JHON JAIRO LONDOÑO GARCIA, con el radicado; 202100008, correo electrónico registrado; eaglesjjlg1@hotmail.com, dirigidos al CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
EnvCopiadResNoGHP275ydocs.pdf
PantallazoemailHC.pdf
RespDPaJAIMEURREAVdelHC.pdf
ResolPensGHP275del29051992.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20211108165451-RJC-26584

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor (a) Juez

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Manizales - Caldas. –

REFERENCIA:	DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	JAIME URREA VILLEGAS
DEMANDADO:	MAURICIO FERNANDO LONDOÑO ECHEVERRI Y HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICADO:	2021 - 00008
ASUNTO:	Envío de copia de resolución No.GHP-275 del 29/05/92 y documentación.

JHON JAIRO LONDOÑO GARCIA, mayor de edad, vecino de Manizales – Caldas, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.75.063.738 de Manizales - Caldas, portador de la tarjeta profesional No.346.415 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito informo:

Luego de la visita presencial del señor **JAIME URREA VILLEGAS**, al área de archivo del **HOSPITAL DE CALDAS S.E.S**, dicha entidad dio respuesta a la petición el día de hoy 8 de noviembre de 2021 a las 8:27 am, anexando dentro de la misma la resolución solicitada por el despacho y demás documentación que reposa en el expediente de la extinta.

La respuesta relacionada anteriormente, fue notificada al correo electrónico del señor **JAIME**, el cual re direccionó al correo electrónico del suscrito apoderado, por lo cual anexo pantallazo de lo enunciado.

De la atención que preste a la presente solicitud, le quedará altamente agradecido.

Anexo: Resolución de pensión de la extinta, pantallazo de respuesta a derecho de petición y pantallazo de reenvío al suscrito.

Cordialmente,



JHON JAIRO LONDOÑO GARCÍA

C.C. N°. 75°063.738 de Manizales

T.P. N°346.415 del Consejo Superior de la J.

Fwd: Contestación Derecho de Petición Jaime Urrea



Francia Elena Urrea Urrea <franelen34@gmail.com>

8:36 a. m.

Para: EAGLESJLG1@HOTMAIL.COM

[Guardar todos los datos adjuntos](#)



Maria Amparo Echeverry...
58.09 KB



María Amparo Echeverry...
8.61 MB

----- Forwarded message -----

De: Área Jurídica Hospital de Caldas <JURIDICAHDC@outlook.com>

Date: lun., 8 nov. 2021 8:27 a. m.

Subject: Contestación Derecho de Petición Jaime Urrea

To: franelen34@gmail.com <franelen34@gmail.com>

Buenos días.

Por medio del presente correo, damos contestación al derecho de petición formulado

Feliz día

E.S.E Hospital de Caldas



Escribe aquí para buscar





ALCALDÍA DE MANIZALES
HOSPITAL DE CALDAS
Empresa Social del Estado
Manizales

Señor
Jaime Urrea Villegas
Manizales – Caldas

Ref.: Respuesta Derecho de Petición

Juan Manuel Gómez Montoya, mayor de edad, actuando como contratista del área jurídica de la E.S.E HOSPITAL DE CALDAS, por medio del presente escrito elevamos respuesta a la petición formulada en días pasada a la institución. Así las cosas se le hace entrega de manera digital de la resolución que reconoció la jubilación de la señora María Amparo Echeverry Ocampo y el trámite administrativo que se adelantó en la petición de la sustitución pensional del señor Jaime Urrea Villegas

Atentamente

JUAN MANUEL GÓMEZ MONTOYA
Asesor Jurídico E.S.E. HOSPITAL DE CALDAS



Por la cual se reconoce y ordena el Pago de una Pensión de Jubilación.

EL GERENTE (E) DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS, en uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias, y

C O N S I D E R A N D O :

- a) Que la Señora AMPARO ECHEVERRI OCAMPO, con cédula de ciudadanía No. 29.644.593 de Palmira (V), Auxiliar de Enfermería, en el Hospital Universitario de Caldas, solicitó el reconocimiento de la Pensión de Jubilación por haber laborado por más de veinte años en distintas entidades de derecho público y por tener la edad requerida para ello, y que según la cual nació el día 11 de Junio de 1938.
- b) Que la Señora AMPARO ECHEVERRI OCAMPO, ha adquirido los derechos para la Pensión de Jubilación, tal como lo acredita con certificados que presenta.
- c) Que de conformidad con lo establecido en la Ley 4a. de 1966 el Decreto reglamentario 1743 de 1966, y el artículo 17 de la Ley 6a de 1945, las Pensiones de Jubilación a que tengan derecho los trabajadores de las Entidades de derecho público, serán liquidadas y pagadas tomando como base el 75% del salario mensual promedio devengado durante el último año de servicios, sin bajar del salario mínimo legal. Igualmente lo dispuesto en la Ley 33 de Enero 29 de 1985.
- d) Que por disposiciones de orden legal se ha establecido la acumulación de el tiempo de servicios en distintas entidades de derecho público, para efectos de Pensión de Jubilación.
- e) Que de acuerdo a los certificados de tiempo de servicios expedidos por: El Hospital Universitario de Caldas, el Hospital General Santander de Caicedonia (V), el Hospital La Misericordia y Dependencias de Calarcá (Q), y el Hospital San Jorge de Pereira (R), la Sra. ECHEVERRI OCAMPO ha prestado los servicios al estado por un tiempo superior a los veinte años así:

HOSPITAL LA MISERICORDIA Y DEPENDENCIAS:

Marzo 25 de 1967 a Diciembre 30 de 1968 ✓ 636 días

HOSPITAL SAN JORGE:

Abril 15 de 1969 a Febrero 3 de 1970 ✓ 289 "

HOSPITAL GENERAL SANTANDER:

Enero 10. de 1971 a Mayo 30 de 1972 ✓ 510 "



HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS:

Abril 9 de 1973 a Diciembre 30 de 1991

6.742 días

Menos 41 días no laborados.

-41

TOTAL DIAS LABORADOS

8.136. días

f) Que la peticionaria devengó en su último año de servicios un total de\$ 874.572.00 ✓
Prima de Navidad\$ 73.881.00 ✓
Prima de Servicios\$ 172.760.90 ✓
Prima de Vacaciones\$ 44.328.60 ✓
Sobre Sueldo\$ 12.000.00 ✓
Subsidio de Transporte\$ 63.188.40 ✓
Dominicales, Rec. Noct\$ 260.580.37 ✓
TOTAL DEVENGADO\$ 1'501.311.27 ✓
Sueldo promedio para liquidar\$ 125.109.27 ✓

\$ 125.109.27 / x 75% = \$ 93 831.95 ✓

g) Que la Pensión debe ser cubierta por las Entidades a las cuales la peticionaria prestó los servicios en proporción al tiempo servido en cada una de ellas así:

HOSPITAL LA MISERICORDIA Y DEPENDENCIAS :
93.831.95 / x 636 / 8136 = \$ 7.334.95 ✓ 7,82
HOSPITAL SAN JORGE DE PEREIRA :
93.831.95 / x 289 / 8136 = \$ 3.333.02 ✓ 3,55
HOSPITAL GENERAL SANTANDER:
93.831.95 / x 510 / 8136 = \$ 5.881.80 ✓ 6,27
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS :
93.831.95 / x 6701 / 8136 = \$ 77.282.19 ✓ 82,36

h) Que el disfrute de esta Pensión de Jubilación se hará efectiva a partir del día 10. de Enero de 1992, fecha a partir de la cual se le aceptó la renuncia med. resol. No. GHP-185 de Dic.5/91.

i) Que el Hospital Universitario de Caldas, pagará la totalidad de la Pensión de Jubilación a través del Fondo de Cesantías y Pensiones de EMSA, y repetirá contra las Entidades a pagar la cuota correspondiente.

j) Que el proyecto de la presente jubilación, fue consultado oportunamente, y sólo se obtuvo respuesta del Hospital General Santander, habiendo dejado que transcurrieran los

6701 días
E.T.P. — 6471 — 79,53.
H.G.C. — 230 — 2,83



15 días hábiles que ordena la Ley.

RESUELVE:

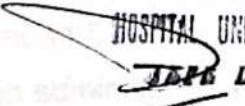
ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a la Señora AMPARO ECHEVERRI OCAMPO una Pensión de Jubilación por un valor de NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 95/100 MCTE (\$ 93.831.95) mensuales, a partir del día 1o. de Enero de 1992.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR A la Tesorera del Fondo de Cesantías y Pensiones de EMSA, para que cubra mensualmente la la citada suma por Pensión de Jubilación.

ARTICULO TERCERO: Contra la Presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto ante la Gerencia del Hospital Universitario de Caldas, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su notificación.

Manizales, Mayo 29 de 1992.

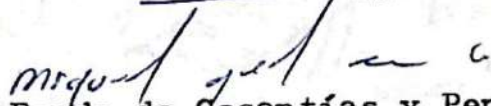

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS
GERENTE
JAIME MARQUEZ ARANGO
Gerente (E) MANIZALES


HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS
JEFE DE PERSONAL
ALCIDES CORREA VASQUEZ
Jefe de Personal

Vo.Bo.


AUDITORIA AUXILIAR
Auditoria Administrativa.

Vo.Bo.


Fondo de Cesantías y Pensiones
EMSA



HOSPITAL DE CALDAS
Empresa Social Del Estado
NIT: 800155633-1

RESOLUCIÓN HC-125
15 DE DICIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EN FORMA PROVISIONAL EL RECONOCIMIENTO DE UNA SUSTITUCION PENSIONAL"

EL HOSPITAL DE CALDAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial por las conferidas por el Decreto extraordinario 142 del 31 de marzo de 1.995 y el Decreto Nacional 139 artículo 4 Numeral 7 de 1.996, y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de agosto de 2020 falleció Manizales, Caldas, la señora **MARIA AMPARO ECHEVERRI OCAMPO** quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No.29.644.593 siendo PENSIONADA POR JUBILACION DEL HOSPITAL de CALDAS mediante resolución GHP-275 del 29 de mayo de 1992.

Que el señor **JAIME URREA VILLEGAS**, en calidad de compañero permanente sobreviviente de la señora **MARIA AMPARO ECHEVERRI OCAMPO**, mediante escrito radicado el 12 de noviembre de 2020 solicita la sustitución pensional allegando para el efecto los siguientes documentos:

- Copia del Registro Civil de Defunción de la señora **MARIA AMPARO ECHEVERRI OCAMPO**
- Copia autentica Registro Civil de nacimiento del peticionario **JAIME URREA VILLEGAS**
- Copia cédula de ciudadanía de la causante y el peticionario
- Copia del Registro de defunción de la causante **MARIA AMPARO ECHEVERRI OCAMPO**
- Copia de la declaración notarial No. 1292 otorgada por la causante y el peticionario como compañeros permanentes.
- Dos declaraciones extrajuicio rendidas por las señoras:

NOHEMI ARIAS DE HERRERA y MARTHA INES HERNANDEZ RIVERA identificadas con las cédulas de ciudadanía Nro. 29.761.220 y 30.337.564 quienes ante el Notario quinto de Manizales declararon la existencia de la pareja como compañeros permanentes desde que inicio en el año 2009 hasta la fecha de fallecimiento de la causante.

Para el reconocimiento como sustituto es necesario que el peticionario realice un trámite adicional, de conformidad con la **Ley 54 de 1990**, el cual fue modificado por la Ley 979 de 2005 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 54 de 1990 y se establecen unos mecanismos ágiles para demostrar la unión marital de hecho y sus efectos patrimoniales entre compañeros permanentes".

"ARTÍCULO 2o. El artículo 4o. de la Ley 54 de 1990, quedará así:

Artículo 4o. La existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, se declarará por cualquiera de los siguientes mecanismos:

1. Por escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes.
2. Por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido.
3. Por sentencia judicial, mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil, con conocimiento de los Jueces de Familia de Primera Instancia".



HOSPITAL DE CALDAS
Empresa Social Del Estado
NIT: 800155633-1

RESOLUCIÓN HC-125
15 DE DICIEMBRE DE 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EN FORMA PROVISIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA
SUSTITUCION PENSIONAL"**

En el presente caso, dado que la peticionario no aportó escritura pública o acta de conciliación de ambos compañeros declararan su unión permanente ante notario, si bien hay indicios por declaraciones extraproceso de personas que conocieron la pareja no se ha probado ante autoridad judicial la existencia de unión por los medios que exige la norma, por lo cual es necesario que el peticionario acuda a la jurisdicción de Familia donde mediante sentencia sea declarada la existencia de dicha unión con la pensionada y aportarla al Hospital a fin de tramitar la petición de sustitución de pensión.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

NEGAR EN FORMA PROVISIONAL el reconocimiento de sustitución de jubilación de la señora **MARIA AMPARO ECHEVERRI OCAMPO Q.E.P.D.**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía 4321786 Hasta tanto el peticionario **JAIRO URREA VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.029.519, acredite conforme a la ley la calidad de compañero permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO:

COMUNIQUESE la presente decisión al interesado, informándole que contra esta no proceden recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


IVAN FERNANDO ABASOLO GUERRERO
GERENTE (E)

Proyectó Juliana Díaz P Asesora Jurídica División Administrativa

STITUCIÓN PENSIONAL

Respondió el Vie 13/11/2020 9:36.

J Valeria Londoño Urrea <valerialondonourrea16@gmail.com>
Jue 12/11/2020 14:33
Para: juridicahdc@outlook.com; secretaria@hospitaldecaldas.gov.co

    ...

12-11-2020-14.05.00.pdf
4 MB

Buenas tardes, los presentes documentos son para realizar el trámite de sustitución pensional de la fallecida Maria Amparo Echeverry Ocampo.
Cualquier inquietud estaremos atentos en los siguientes correos y teléfonos.

maurofer_31@hotmail.com
valerialondonourrea16@gmail.com
franelen34@gmail.com

3113250867
3126742526

Responder | Responder a todos | Reenviar

Ref: 341-
17.11.2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09571373



Datos de la oficina de registro													
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	5	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	E 6 T					
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía													
..... COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES													
Datos del inscrito													
Apellidos y nombres completos													
..... ECHEVERRI OCAMPO MARIA AMPARO													
Documento de identificación (Clase y número)								Sexo (en letras)					
..... CC 29.644.593								FEMENINO					
Datos de la defunción													
Lugar de la defunción Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía													
..... COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES													
Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción							
Año	2	0	2	0	Mes	A	G	O	Día	1	2	13:30	72413028-3
Presunción de muerte										Fecha de la sentencia			
Año										Mes		Día	
..... X X X X										 X X X		 X X	
Documento presentado										Nombre y cargo del funcionario			
Autorización judicial ☐										Certificado Médico ☒		LUIS ALBERTO BETANCUR OSPINA	
										MÉDICO			
Datos del denunciante													
Apellidos y nombres completos													
..... VALDERRAMA MEDINA ANDRES ESTEBAN													
Documento de identificación (Clase y número)								Firma					
..... CC 1.006.514.441													
Primer testigo													
Apellidos y nombres completos													
.....													
Documento de identificación (Clase y número)								Firma					
.....													
Segundo testigo													
Apellidos y nombres completos													
.....													
Documento de identificación (Clase y número)								Firma					
.....													
Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza			
Año	2	0	2	0	Mes	A	G	O	Día	1	4	JAIRO VILLEGAS ARANGO	
ESPACIO PARA NOTAS													

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 29.644.593
 ECHEVERRI OCAMPO
 APELLIDOS
 MARIA AMPARO

[Signature]




FECHA DE NACIMIENTO 11-JUN-1938
 SALAMINA
 (CALDAS)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA 0+ PESO F SEXO

25 MAY-1981 PALMIRA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRACION NACIONAL
 CARLOS ANTONIO GARCIA



A 0000105 00161253 E 0029844093 20090703 00130180MA 2 4500003094

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
4355315

NOMBRE

URREA VILLEGAS

APellidos

JAIME

NOMBRE



[Handwritten signature]
Firma



INICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-FEB-1950
ARANZAZU
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

25-MAR-1971 ARANZAZU

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-000100-35107731-M-0004355315-20021114

0478402317A 02 123622855

dicativo **5662**

Indicativo
Serial 56608428

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----



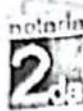
ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

MANIZALES

17 OCT 2009

Fecha:

GLORIA LILIANA QUINTERO VALENCIA
Registrador Especial del Estado Civil



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE MANIZALES
JORGE MANRIQUE ANDRADE
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 1292

En la ciudad de MANIZALES, Departamento de CALDAS, República de COLOMBIA
12 días del mes de Marzo de 2014 compareció ante mí: JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO SEGUNDO Titular, el(la) señor(a) MARIA AMPARO ECHEVERRI OCAMPO
mayor de edad, de 76 años, vecino(a) de MANIZALES, residente en la CALLE
NUMERO 35A - 12 BARRIO LA ENEA, teléfono 3146559681, identificado(a) con la
de ciudadanía número 29.644.593 expedida en PALMIRA, de estado civil UNION
Ocupación: PENSIONADA, y bajo la gravedad de juramento que se entiende p
con la firma del presente documento, manifestó:

PRIMERO: Me llamo, MARIA AMPARO ECHEVERRI OCAMPO.

SEGUNDO: Declaro que desde hace cinco (5) años convivo en unión libre y
mismo techo con la señora JAIME URREA VILLEGAS identificado con céd
ciudadanía No 4355.315. Manifiesto que de esta unión no se han procreado hijos.

TERCERO: La presente declaración la rindo con el fin de dar cumplimiento
preceptuado en el Decreto 1703 de 2002 para poder afiliarnos como com
permanentes al Sistema General de Seguridad Social.

CUARTO: Todos los datos y la información suministrada mediante la presente des
corresponde a hechos ciertos; en caso de inconsistencias asumo la responsabi
haya lugar.

Declarante:


MARIA AMPARO ECHEVERRI OCAMPO
C.C. 29.644.593 de PALMIRA



NOTARIA SEGUNDA
Declaraciones



Fecha:
12/03/2014

MARIA AMPARO ECHEVERRI OCAMPO
No: 29644593

En la ciudad de MANIZALES, Departamento de CALDAS, República de COLOMBIA
12 días del mes de Marzo de 2014 compareció ante mí: JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO SEGUNDO Titular, el(la) señor(a) JAIME URREA VILLEGAS, mayor

de 63 años, vecino(a) de MANIZALES, residente en la CALLE 102B NUMERO 35A - 12 BARRIO LA ENEA, teléfono 3146559681, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 4355.315 expedida en ARANZAZU, de estado civil UNION LIBRE, Ocupación: DESEMPLEADO, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifestó:

PRIMERO: Me llamo, JAIME URREA VILLEGAS.

SEGUNDO: Declaro que desde hace cinco (5) años convivo en unión libre y bajo el mismo techo con la señora MARIA AMPARO ECHEVERRI OCAMPO identificada con cédula de ciudadanía No 29.644.593. Manifiesto que de esta unión no se han procreado hijos.

TERCERO: La presente declaración la rindo con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1703 de 2002 para poder afiliarnos como compañeros permanentes al Sistema General de Seguridad Social.

CUARTO: Todos los datos y la información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos; en caso de inconsistencias asumo la responsabilidad que haya lugar.

LA PRESENTE DECLARACIÓN FUE LEÍDA POR LOS COMPARECIENTES QUIENES ESTUVIERON EN TODO DE ACUERDO Y MANIFESTARON QUE NO TENÍAN MÁS QUE AGREGAR.

Se efectúa la presente declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, DERECHOS \$10400 IVA \$1664.

Declarante:

Jaime Urra Villegas
JAIME URREA VILLEGAS

C.C. 4355.315 de ARANZAZU

EL NOTARIO



NOTARIA SEGUNDA
Declaraciones2

Fecha:
12/03/2014

JAIME URREA VILLEGAS
No: 4355315

Hora:
14:03

JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MANIZALES



DECLARACION NOTARIAL EXTRAPROCESAL
ACTA No 1993

En el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, hoy 16/09/2020 11:23 a. m. ante mí, **JAIRO VILLEGAS ARANGO, NOTARIO QUINTO DE MANIZALES**, compareció **NOHEMI ARIAS DE HERRERA**, quien bajo la gravedad del juramento presentó la siguiente declaración. **PRIMERO:** Mi nombre es como queda escrito; soy mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, de estado civil **CASADA**, ocupación **AMA DE CASA**, dirección de residencia Carrera 35 A # 102 A-27, barrio La Enea, del municipio de Manizales - Caldas, teléfono de contacto 3127380842; me encuentro identificada con la cédula de ciudadanía número **24.761.220 expedida en Manizales** y soy hábil para declarar; a sabiendas de las implicaciones que acarrearía jurar en falso conforme a lo contenido en el artículo 442 de la Ley 599 de 2000 "Código Penal Colombiano", reformado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 el cual a la letra reza: "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años". **SEGUNDO:** Manifiesto por medio de la presente declaración bajo la gravedad del juramento que es cierto que conocí de trato, vista y comunicación, en razón de amistad y vecindad durante veintisiete (27) años, a la señora **MARIA AMPARO ECHEVERRI OCAMPO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número **29.644.593 expedida en Salamina**, fallecido el 12 de agosto del año 2020, en el municipio de Manizales. **TERCERO:** De igual forma manifiesto que mi conocida **MARIA AMPARO ECHEVERRI OCAMPO** tenía su estado civil soltera con unión marital de hecho, con el señor **JAIRO URREA VILLEGAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **4.355.315 expedida en Aranzazu**, en razón a su convivencia que inició en el año 2009 y quienes desde entonces convivieron como marido y mujer compartiendo techo, lecho y mesa de manera ininterrumpida, hasta la fecha del fallecimiento de la señora **MARIA AMPARO ECHEVERRI OCAMPO**, es decir hasta el día 12 de agosto del año 2020. **CUARTO:** Me consta que de su unión no procrearon hijos sin embargo con antelación a su unión la señora **MARIA AMPARO ECHEVERRI OCAMPO**, procreó un hijo que responde al nombre **MAURICIO FERNANDEZ**

NOTARÍA QUINTA DE MANIZALES
Calle 63 No 23-53 Edificio Barlovento Tel 8850059 - 8850003
VINICIO



LONDOÑO ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía número 75.082.719, quien se encuentra en capacidad de labora, sin ninguna discapacidad e independiente económicamente. **QUINTO:** Por el conocimiento que tenía de la señora **MARIA AMPARO ECHEVERRI OCAMPO**, sé que no dejó hijos ni adoptivos, ni en proceso de adopción, ni menores de edad, ni discapacitados mentales o físicos, por lo tanto no conozco de la existencia de personas con igual o mayor derecho que su compañero permanente **JAIME URREA VILLEGAS** como su **ÚNICO HEREDERO Y BENEFICIARIO** con derecho a reclamar la sustitución pensional de sobreviviente por el fallecimiento de su conyugue. También es cierto que el hogar dependía únicamente de los ingresos de ambos. Preguntado a la compareciente si tiene algo más que decir, respondió que no. **SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA DECLARACIÓN ES A SOLICITUD EXPRESA DE LA COMPARECIENTE PARA LLENAR REQUISITOS EXIGIDOS Y POR ASI AUTORIZARLO LA LEY. Entregada la presente declaración a la deponente para que la leyera, e informándole que un error no corregido en la presente declaración le acarrea un nuevo gasto notarial; así lo hizo la aprobó en todas sus partes procede a firmarla junto conmigo la Suscrita Notaria Quinta Encargada que doy fe.** Derechos \$13.600, IVA \$ 2.584. Resolución 1299 de febrero 11 de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro. **TOTAL: \$ 16.184.** Elaboró: **A.M.V.**

Noemi Arias
LA COMPARECIENTE: **NOHEMI ARIAS DE HERRERA**

Jairo Villegas Arango
JAIRO VILLEGAS ARANGO
NOTARIO QUINTO DE MANIZALES



NOTARÍA QUINTA DE MANIZALES
Calle 63 No 23-53 Edificio Barlovento Tel 8850059 - 8850003



DECLARACION NOTARIAL EXTRAPROCESAL

ACTA No 1992

En el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, hoy 16/09/2020 11:16 a. m. ante mí, **JAIRO VILLEGAS ARANGO, NOTARIO QUINTO DE MANIZALES**, compareció **MARTHA INES HERNANDEZ RIVERA**, quien bajo la gravedad del juramento presentó la siguiente declaración.

PRIMERO: Mi nombre es como queda escrito; soy mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, de estado civil **CASADA**, ocupación **AMA DE CASA**, dirección de residencia Carrera 33 # 49D-27, barrio Galicia, del municipio de Manizales - Caldas, teléfono de contacto 3006563990; me encuentro identificada con la cédula de ciudadanía número **30.337.564 expedida en Manizales** y soy hábil para declarar; a sabiendas de las implicaciones que acarrearía jurar en falso conforme a lo contenido en el artículo 442 de la Ley 599 de 2000 "Código Penal Colombiano", reformado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 el cual a la letra reza: "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

SEGUNDO: Manifiesto por medio de la presente declaración bajo la gravedad del juramento que es cierto que conocí de trato, vista y comunicación, en razón de amistad y vecindad durante veinticinco (25) años, a la señora **MARIA AMPARO ECHEVERRI OCAMPO**, quien en vida se identificaba con la cédula ciudadanía número **29.644.593 expedida en Salamina**, fallecido el 12 de agosto del año 2020, en el municipio de Manizales.

TERCERO: De igual forma manifiesto que mi conocida **MARIA AMPARO ECHEVERRI OCAMPO**, tenía su estado civil soltera con unión marital de hecho, con el señor **JAIME URREA VILLEGAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **4.355.315 expedida en Aranzazu**, en razón a su convivencia que inició en el año 2009 y quienes desde entonces convivieron como marido y mujer compartiendo techo, lecho y mesa de manera ininterrumpida, hasta la fecha del fallecimiento de la señora **MARIA AMPARO ECHEVERRI OCAMPO**, es decir hasta el día 12 de agosto del año 2020.

CUARTO: Me consta que de su unión no procrearon hijos, sin embargo con antelación a su unión la señora **MARIA AMPARO ECHEVERRI OCAMPO**, procreó un hijo que responde al nombre **MAURICIO FERNANDO**

NOTARÍA QUINTA DE MANIZALES
Calle 63 No 23-53 Edificio Barlovento Tel 8850059 - 8850003



LONDOÑO ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía número **75.082.719**, quien se encuentra en capacidad de labora, sin ninguna discapacidad e independiente económicamente. **QUINTO:** Por el conocimiento que tenía de la señora **MARIA AMPARO ECHEVERRI OCAMPO**, sé que no dejó hijos ni adoptivos, ni en proceso de adopción, ni menores de edad, ni discapacitados mentales o físicos, por lo tanto no conozco de la existencia de personas con igual o mayor derecho que su compañero permanente **JAIME URREA VILLEGAS** como su **ÚNICO HEREDERO Y BENEFICIARIO** con derecho a reclamar la sustitución pensional de sobreviviente por el fallecimiento de su conyugue. También es cierto que el hogar dependía únicamente de los ingresos de ambos. Preguntado a la compareciente si tiene algo más que decir, respondió que no. **SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA DECLARACIÓN ES A SOLICITUD EXPRESA DE LA COMPARECIENTE PARA LLENAR REQUISITOS EXIGIDOS Y POR ASI AUTORIZARLO LA LEY. Entregada la presente declaración a la deponente para que la leyera, e informándole que un error no corregido en la presente declaración le acarrea un nuevo gasto notarial; así lo hizo la aprobó en todas sus partes procede a firmarla junto conmigo la Suscrita Notaria Quinta Encargada que doy fe.** Derechos \$13.600, IVA \$ 2.584. Resolución 1299 de febrero 11 de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro. **TOTAL: \$ 16.184.** Elaboró: **A.M.V.**

Martha Ines Hernandez
LA COMPARECIENTE: **MARTHA INES HERNANDEZ RIVERA**

Jairo Villegas Arango
JAIRO VILLEGAS ARANGO
NOTARIO QUINTO DE MANIZALES



NOTARÍA QUINTA DE MANIZALES
Calle 63 No 23-53 Edificio Barlovento Tel 8850059 - 8850003